

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3040
Corrientes, 18 de Julio de 2018

ORDENANZAS

N° 6629: CONDONAR la deuda existente y exigible en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios.-

Resol. N° 1470: Promulga la Ordenanza N° 6629.-

N° 6630: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal a los Inmuebles mencionados en la presente Ordenanza.-

Resol. N° 1471: Promulga la Ordenanza N° 6630.-

N° 6631: AUTORIZAR en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 5 y su aclaratoria del Juzgado Civil y Comercial N° 13 en autos “RUIZ DIAZ, MERCEDES C/ ESTADO PROVINCIAL S/ AMPARO”.-

Resol. N° 1472: Promulga la Ordenanza N° 6631.-

Ordenanza N° 6629
Corrientes, 12 de Julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 487-R-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. RIVERO BENIGNO ALBERTO eleva nota solicitando Condonación de Impuesto Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0050987-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6586), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1554/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONAL CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1554/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0050987-1.-

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifaria Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.-

Art. 3°: **HACER** saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

Art. 4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Art. 6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Fabrizio Abel Sartori
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6629 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-07-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1470 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-07-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1470

Corrientes, 17 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 487-R-2018, y la ordenanza N° 6629, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6629 se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha publicación de la presente en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliarios en un 100% y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1554/17 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0050987/1.-

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes, haciendo saber al peticionante que en los sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

Que, la secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6629 de fecha 12 de Julio de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ORDENANZA N° 6630

Corrientes, 12 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 121-I-2018, del Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: IN.VI.CO solicita donación y afectación de los inmuebles propiedad municipal para el Proyecto de Urbanización en el Asentamiento "La Chola", Barrios Juan XXIII e Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Vivienda de Corrientes, solicita la donación de distintos inmuebles de propiedad municipal, para su afectación al Proyecto de Urbanización que se lleva adelante en el Asentamiento “La Chola”.-

Que, el proyecto ejecutivo es gestionado por el Instituto, en el Marco del Plan Nacional de Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y se encuentra en un importante grado de avance.-

Que, el citado Plan prevé Acciones de Urbanización, en cuanto a la ejecución de obras de infraestructura básica como ser extensión de redes de agua y cloaca, desagües pluviales, apertura de calles, cordón cuneta y veredas, energía eléctrica y alumbrado público, provisión de equipamiento urbano, como plaza y playón deportivo, y la regularización dominial de los actuales ocupantes de los predios afectados.-

Qué, el IN.VI.CO adjunta censo realizado a los ocupantes de todos los inmuebles solicitados.-

Los inmuebles solicitados están identificados como a) **Parcela 1 de Manzana 14/13** con una Superficie de 2.2278,14 m2, **Manzana 210/7** con una Superficie 5.212,717 m2, y **Manzana 220/7** con una Superficie de 6.769,39 m2, Superficies destinadas a **calles y vías públicas** por un total de 25.898,98 m2, todo de conformidad al duplicado de mensura número 15.909 “U”, que se hallan inscriptas en el Registro de Propiedad de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 7166 del Departamento Capital, b) **Manzanas 198 – 199 – 209 – 210** de conformidad al duplicado de mensura número 13.793 “U”, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 21.636 del Departamento Capital y c) **Parcela B de la Manzana 14** de conformidad al duplicado de mensura número 11.440 “U”, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 25.322 del Departamento Capital.-

Que, por actuaciones administrativas N° 153-I-2017 el Instituto de Vivienda de Corrientes, tramita la solicitud de Factibilidad y Convalidación Urbana, del Proyecto en cuestión, ya que atento a la naturaleza de la ocupación debe considerarse comprendido como Zona de Urbanización Integral.-

Que, la Dirección General de Catastro Municipal emite informe referente a las partidas inmobiliarias en cuestión, a saber: Manzana 14/13 de la Parcela I, Adrema A1-108.925-1, Manzana 220/7, Adrema A1-108.930-1, Manzana 210/7, Adrema A1-108.931-1, Parcela B de la Manzana 14 Adrema A1-86.121-1, sus inscripciones y copias de las mensuras respectivas.-

Que, la Escribanía Municipal con referencia a los inmuebles solicitados informa lo siguiente: 1) **la Manzana 210/7** consta de una Superficie Total de 5.212,17 m2 de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, se encuentra afectada a Espacio Verde y es de Dominio Publico Municipal según la Ordenanza N° 3907 de fecha 04/11/2003, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 7166, en el Registro de Propiedad Municipal al Folio 1839/42, Finca 1456, Tomo 10, Libro 11 del Año 2003, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.931-1. 2) **la Manzana 220/7** consta de una Superficie Total de 6.769,39 m2, de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, es de Dominio Privado Municipal y se encuentra afectada al Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chola – Programa Nacional Misión Sueños Compartidos según la Ordenanza N° 5219 de fecha 18/03/2010, inscripta en el registro de Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 54.157, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.930-1. 3) **la Parcela 1 de la Manzana 14/13** consta de una Superficie Total de 2.278,14 m2 de conformidad al Plano de Mensura N° 15.909 “U”, es de Dominio Privado Municipal y se encuentra afectada al Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chola - Programa Nacional Misión Sueños Compartidos según la Ordenanza N° 5219 de fecha 18/03/2010, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 54.157, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.925-1. 4) **los espacios destinados a calles y avenidas** de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U” con una Superficie Total de 25.898,98 m2, son de Dominio Público Municipal según la Ordenanza N° 3907 de fecha 04/11/2003, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 7166, en el Registro de la Propiedad

Municipal al Folio 1839/42, Finca 1456, Tomo 10, Libro 11 del Año 2003. 5) **la Parcela B de la Manzana 14** consta de una Superficie Total de 12.293,60 m², de conformidad al plano de mensura N° 11.440 “U”, es de Dominio Privado Municipal y se encuentra afectada al Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chola – Programa Nacional Misión Sueños Compartidos según la Ordenanza N° 5219 de fecha 18/03/2010, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 25.322, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-86.121-1. 6) **la Manzana 198** de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, se encuentra totalmente loteada, es de Dominio Privado Municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 676, Tomo 4, Libro II del Año 1989, a excepción de los lotes N° 8-9-12-14-16-20-32-36-44 los que ya fueron vendidos y transferidos por Escritura Pública. 7) **la Manzana 199** de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, se encuentra totalmente loteada es de Dominio Privado Municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 676, Tomo 4, Libro II del Año 1989, a excepción del lote N° 3 que ya fue vendido y transferido por Escritura Pública. 8) **la Manzana 209** de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, se encuentra totalmente loteada, es de Dominio Privada Municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 676, Tomo 4, Libro II del Año 1989, a excepción de los lotes 6-8 los que ya fueron vendidos y transferidos por Escritura Pública. 9) **la Manzana 210** de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, se encuentra totalmente loteada, es de Dominio Privado Municipal, inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 67, Tomo 4, Libro II del Año 1989.-

Que, se dio intervención a la Subsecretaria de Planificación Urbana, que informa que se ha expido el certificado de Factibilidad Urbanística en el marco del Expediente N° 153-I-2017, ya que se han cumplimentado los recaudos previstos por la normativa vigente.-

Que, la Subsecretaria de Tierras y Habitat de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con referencia al Programa Nacional Sueños Compartidos, al que se hallan afectado algunos inmuebles solicitados por el IN.VI.CO, informa que el mencionado programa nunca fue ejecutado.-

Que, el Servicio Jurídico Permanente a dictaminado.-

Que, de conformidad al Artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, se requiere el dictado de la presente Ordenanza, y que la misma deberá contemplar las estipulaciones requeridas en los Artículos 190 y 191 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042.-

Que, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la citada normativa y siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: DESAFECTAR del Dominio Publico Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal, el inmueble ubicado en el Barrio Independencia de esta Ciudad, señalado como MANZANA 210/7, con una superficie total de 5.212,17 m², y los espacios destinados a calles y avenidas, con una Superficie Total de 25.898,98 m², todo de conformidad a la mensura N° 15.909 “U”, inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 7166, y en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 1839/42, Finca 1456, Tomo 10, Libro 11 del Años 2003, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.931-1.-

ART. 2°: DESAFECTAR del Proyecto de Relocalización del Asentamiento “La Chola” - Programa Nacional Misión Sueños Compartidos, el que fuera realizado según Ordenanza N° 5219 de fecha 18 de Marzo de 2010, los siguientes inmuebles: a) Manzana 220/7 con una Superficie Total 6.769,39 m² de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 54.147, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.930-1. b)

Parcela 1 de la Manzana 14/13 con una Superficie Total de 2.278,14 m² de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 54.157, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.925-1, y c) Parcela B de la Manzana 14 con una Superficie Total de 12.293,60 m², de conformidad al plano de mensura N° 11.440 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 25.322, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-86.121-1, ya que de conformidad al informe vertido el mencionado proyecto no fue ejecutado.-

ART. 3°: DONAR a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES – CUIT 30-63235151-4, los siguientes inmuebles: 1) Manzana 210/7 constante de una Superficie Total de 5.212,17 m² de conformidad al Plano de Mensura N° 15.909 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 7166, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 1839/42, Finca 1456, Tomo 10, Libro 11 del Año 2003, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.931-1. 2) Manzana 220/7 constante de una Superficie Total de 6.769,39 m² de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 54.157, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.930-1. 3) Parcela 1 de la Manzana 14/13 constante de una Superficie Total de 2.278,14 m² de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-108.925-1. 4) los espacios destinados a calles y avenidas de conformidad al plano de mensura N° 15.909 “U” con una Superficie Total de 25.898,98 m², inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio 1839/42, Finca 1456, Tomo 10, Libro 11 del Año 2003. 5) Parcela B de la Manzana 14 constante de una Superficie Total de 12.293,60 m², de conformidad al Plano de Mensura N° 11.440 “U”, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 25.322, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 744/46, Finca 590, Tomo 4, Libro 12 del Año 2012 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-86.121-1. 6) Manzana 198 de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, la totalidad de los lotes remanentes, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 676, Tomo 4, Libro 11 del Año 1989. 7) Manzana 199 de conformidad al Plano de Mensura N° 13.793 “U”, la totalidad de los lotes remanentes, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Tomo 4, Libro 11 del Año 1989. 8) Manzana 209 de conformidad al plano de mensura N° 13.793 “U”, la totalidad de los lotes remanentes, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 21.636, en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 759/772, Finca 676, Tomo 4, Libro 11 del Año 1989.-

ART. 4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio de todos los inmuebles antes descriptos a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, con CARGO a la afectación de dichos inmuebles al Proyecto de Urbanización en el Asentamiento “La Chola” y a la efectiva ejecución de las obras de infraestructuras básica, extensión de redes de agua y cloaca, desagües pluviales, apertura de calles, cordón, cuneta y veredas, energía eléctrica y alumbrado público, provisión de equipamiento urbano, plaza y playón deportivo, como así también llevar adelante la regularización nominal de los actuales ocupantes de los predios afectados, con la entrega de Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad al Censo llevado a cabo y que como Anexo I integra a la presente Ordenanza. El cargo previsto que deberá cumplirse en el plazo de cinco (5) años a contarse desde la firma de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.-

ART. 5°: EN caso de incumplimiento por parte de la Donataria con el cargo impuesto en el artículo anterior, quedara sin efecto la Donación realizada, como así también en el caso que se le diera a los inmuebles en cuestión un destino distinto a la finalidad establecida por la presente Ordenanza, quedando las mejoras introducidas en la propiedad en beneficio de cada uno de los inmuebles, no pudiéndose formular reclamo alguno por ningún motivo.-

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. Fabrizio Abel Sartori
Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6630 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-07-2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1471 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-07-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1471

Corrientes, 17 de Julio de 2018

VISTO:

EL Expte N° 121-I-2018, y la Ordenanza N° 6630, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6630 se dispone DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal, el inmueble ubicado en el Barrio Independencia de esta Ciudad, cuyos datos obran en el mismo.-

Que, por el artículo 2° se dispone DESAFECTAR del Proyecto de Relocalización del Asentamiento “La Chola” – Programa Nacional Misión Sueños Compartidos, el que fuera realizado según Ordenanza N° 5219 de fecha 18 de Marzo de 2010, los inmuebles descriptos en el artículo.-

Que, por el artículo 3° se DONA a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES – CUIT 30-63235151-4, los inmuebles cuyos datos obran en el mismo.-

Que, por el artículo 4° se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio de todos os inmuebles antes descriptos a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, con el CARGO establecido a tal fin.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6630 de fecha 12 de Julio de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6631
Corrientes, 12 de Julio de 2018

VISTO:

El Artículo 14 y el Artículo 29 incisos 23, 25 y 48, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Artículos 14 bis y 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, Artículo 43, 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27, inc. 2º, la Resolución N° 1327/2018 del DEM, la Sentencia N° 5 de fecha 4 de abril de 2012, del Juzgado Civil y Comercial N° 13 en autos caratulados: “RUIZ DIAZ MERCEDES C/ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL S/AMPARO” (FUERO CIVIL), Expte. N° 56919/10, las necesidades y requerimientos de la Sra. Mercedes Ruiz Díaz, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2010 la Sra. MERCEDES RUIZ DIAZ, ha interpuesto una acción de amparo contra el Estado Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, la amparista se presenta por su propio derecho y en nombre y representación de sus hijos menores SANDRA ITATI RUIZ DIAZ, FLORENCIA ROMINA, ROSANA BELEN, WALTER DAVID, LORENZO RUBEN DE LA CRUZ Y NORBERTO JAVIER OVIEDO, pretendiendo ante la emergencia habitacional en la que se encuentra, que el Estado le adjudique una vivienda digna a fin de residir con su grupo familiar, o se arbitren los medios a los efectos de brindar una solución urgente al grupo familiar, o se arbitren los medios a los efectos de brindar una solución urgente al problema habitacional que padece junto a sus hijos, garantizando una real y efectiva calidad de vida que permita el ejercicio del derecho a la vivienda de forma continua y permanente.-

Que, finalmente por Sentencia N° 5 de fecha 4 de Abril de 2012, del Juzgado Civil y Comercial N° 13, se ordena “...al Estado de la Provincia de Corrientes en coordinación con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes brinden solución a la problemática planteada por la amparista y sus hijos menores, adoptando las medidas conducentes a tal fin...”.-

Que, de esa manera y al margen de diversas apelaciones que ocurrieron el fallo fue ratificado en las siguientes instancias, lo cual abrió marco a procesos de conciliación con diversos audiencias entre las partes interesadas, quienes asumieron diversos compromisos que a la fecha se encuentran pendientes de ser cumplidos tanto por esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como por parte del Estado de la Provincia.-

Que, la CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE CORRIENTES, en su preámbulo establece que “...reunidos sus representantes con el propósito de realizar el bien general, satisfaciendo las necesidades de la comunidad local, proclama su voluntad de: ...Asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia”.-

Que, art. 14 –Objetivos y Fines del Estado Municipal – se comprometen a “Garantizar a sus habitantes el control, promoción y protección de la salud para lograr mejores condiciones de prevención, asistencia y rehabilitación...” Proteger especialmente a la familia, la maternidad, la infancia, la ancianidad y la discapacidad...” “...Proteger al desamparo, especialmente al menor, satisfaciendo sus necesidades básicas...” “...Promover la erradicación de asentamientos urbanos precarios ejecutando planes en coordinación con la Nación y la Provincia; Cumplir su función de servicio con eficacia, racionalidad y eficacia garantizando la real prestación de los mismos, con regularidad y continuidad...”.-

Que, la Constitución de la Provincia en Art. 39 establece: “La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad y goza de las condiciones económicas, culturales y sociales que propendan a su desarrollo y protección integral. El Estado Provincial debe establecer políticas que faciliten su constitución y

fortalecimiento, incluyendo el derecho al acceso y la preservación de la vivienda familiar única como institución social. Debe promover la asistencia familiar en lo que respecta a la vivienda, el empleo, el crédito y la cobertura social”. Y en su art. 40 dispone: “Las medidas de protección familiar deben contemplar políticas activas de lucha contra las adicciones perjudiciales para la salud. El Estado Provincial debe desarrollar, en coordinación con la Nación, los municipios y los actores sociales, campañas de información general y de asistencia familiar, proveyendo los recursos necesarios para la investigación, prevención y atención de la problemática, como asimismo para el tratamiento, recuperación e inserción social e los afectados.-

Que, en uno de los considerando del fallo, el Juez sostuvo “que la amparista goza del derecho constitucional de acceso a una vivienda digna, entendiéndolo no como el derecho a obtener la propiedad de ella, sino como el de vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, es decir la disposición de un espacio físico adecuado, requiriendo una colaboración activa del Estado, esto es la ejecución de acciones positivas, a los fines de garantizar los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales”.-

Que, siguiendo con el fallo de marras, se sostiene que “...a efectos de garantizar el derecho reconocido constitucionalmente, resulta imprescindible que la autoridad pública respete y promueva, en forma preferencial, los derechos sociales de los grupos más vulnerables, llevando a cabo políticas públicas activas”, conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional.-

Que, las medidas de acción positiva en general tienen por finalidad garantizar la igualdad real de trato, desbrozando los impedimentos culturales que condicionan y limitan la igualdad en los hechos (Gelli, María Angélica, Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada, Tomo 2 ed. La Ley, p. 235).-

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los Estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, “adoptaran medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda” (art. 27.2).-

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene competencia para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 incisos 23, 25 y 48 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°: AUTORIZAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 5, de fecha 4 de Abril de 2012 y su aclaratoria N° 305 de fecha 30 de Mayo de 2012, del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de esta Ciudad en autos “RUIZ DIAZ MERCEDES C/ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL S/AMPARO” (FUERO CIVIL), Expte. N° 56919/10, la donación a la Sra. MERCEDES RUIZ DIAZ, DNI N° 24.045.569 del inmueble de dominio privado del Estado Municipal que a continuación se detalla:

LOTE VEINTIUNO (21) de la MANZANA DIECISIETE – CIENTO CATORCE – B (17-114-B) según duplicado de Mensura N° 24924 “U”, con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (299,99 m2); inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 60.192, en Dirección General de Catastro bajo ADREMA A1-132584-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 13 Folio 2501/15 Finca 1995 Libro 8/10 Año 2014.-

ART. 2°: FACULTAR al DEM a suscribir la escritura traslativa del dominio de la donación a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Sra. Mercedes Ruiz Díaz, además de las cláusulas de forma y estilo, deberá prever lo siguiente:

- a) El cargo de destinar el inmueble donado a la Sra. Mercedes Ruiz Díaz, a la construcción de una vivienda familiar, para habitación de ella y su grupo familiar;
- b) Cláusula de reversión a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el caso de procederse al uso del inmueble para fines distintos al objeto de la presente Ordenanza por parte de la donataria.-

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Dr. Fabrizio Abel Sartori

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6631 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-07-2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1472 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-07-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1472

Corrientes, 17 de Julio de 2018

VISTO:

EL Expte N° 1086-D-2018, y la Ordenanza N° 6631, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6631 se autoriza, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 5, de fecha 4 de Abril de 2012 y su aclaratoria N° 305 de fecha 30 de Mayo de 2012, del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de esta Ciudad en autos “RUIZ DIAZ MERCEDES C/ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL S/AMPARO” (FUERO CIVIL), Expte. N° 56919/10, la donación a la Sra. MERCEDES RUIZ DIAZ, DNI N° 24.045.569 del inmueble de dominio privado del Estado Municipal que a continuación se detalla:

LOTE VEINTIUNO (21) de la MANZANA DIECISIETE – CIENTO CATORCE – B (17-114-B) según duplicado de Mensura N° 24924 “U”, con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (299,99 m2); inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 60.192, en Dirección General de Catastro bajo ADREMA A1-132584-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 13 Folio 2501/15 Finca 1995 Libro 8/10 Año 2014.-

Que, por el artículo 2°, se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa del dominio de la donación a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Sra. Mercedes Ruiz Díaz en los términos y con las cláusulas establecidas en la misma.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6631 de fecha 12 de Julio de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes